



RESOLUCIÓN NÚM. 6 DE 2023, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

ASUNTO: Actas del Consejo de Administración de RTVA

I.- ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 7 de junio de 2023 tuvo entrada en el Portal de Transparencia de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED] DNI: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]n

N.º Solicitud: SOL-2023/00007038-PID@

N.º Expediente: EXP-2023/ 00001360-PID@

N.º Expediente RTVA: 7/2023

Información solicitada:

Copia de las convocatorias, órdenes del día y actas de todas y cada una de las reuniones del Consejo de Administración de RTVA celebradas desde enero de 2018 hasta la actualidad.

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	05/07/2023 11:29:07	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

Primero.- Se estima el acceso parcial a la información solicitada facilitando todos y cada uno de los ordenes del día y convocatorias de los Consejos de Administración celebrados desde la fecha de la solicitud hasta la actualidad así como las Certificaciones literales de todos y cada uno de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración desde la citada fecha.

Se limita el derecho de acceso, exclusivamente en relación a las actas del Consejo de Administración, donde junto a las convocatorias, ordenes del día y acuerdos, se incluyen la literalidad de todas las intervenciones de los miembros del Consejo de Administración, reflejando el contenido y opiniones en el debate y deliberaciones de los miembros del órgano colegiado, previas a la adopción de los acuerdos, lo que supone un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, conforme a lo establecido en el artículo 14.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Ley18/2007). establece en su artículo 15.5 que “ (...) los Consejeros y Consejeras actuarán con la debida diligencia y lealtad a la RTVA y a sus sociedades filiales, y estarán obligados a guardar secreto de cuantos asuntos sean tratados en el ámbito del Consejo de Administración (...)”, es decir los asuntos de que trate el Consejo de Administración en reunión del órgano colegiado, están sometidas a principios de confidencialidad y secreto.

El vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de RTVA, (ROF) aprobado con fecha 30 de marzo de 2023, establece en su artículo 9. f) bajo los principio de actuación y deberes de los miembros electos del Consejo de Administración lo siguiente :

“ Guardar secreto de la información a la que tuvieran acceso por el ejercicio sus funciones, y, en particular de cuantos asuntos sean tratados en el ámbito del Consejo de Administración, en los términos previstos en el artículo 15.5 de la Ley de la RTVA. ”

El ROF regula el contenido mínimo de las actas del Consejo de Administración y de esta forma en su artículo 43 dispone lo siguiente:

Contenido mínimo de las actas. 1. Formarán parte del acta de las sesiones del Consejo de Administración, además del contenido que establece la legislación básica del Estado: a) Fecha, hora y lugar de celebración de la sesión. b) Asistentes a la sesión. c) Orden del día de la sesión. d) Deliberaciones y debates efectuados. e) Resultados de las

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	05/07/2023 11:29:07	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED] LL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

votaciones. f) Contenido de los acuerdos adoptados. g) Incidencias que se registren en la sesión. h) Los votos particulares que formulen por escrito (dirigido a la persona titular de la Secretaría) los miembros del Consejo de Administración en el plazo de cinco días desde la celebración de la sesión. i) El sentido y la motivación del voto emitido o de la abstención de los miembros del órgano que se presenten por escrito en la misma sesión. j) Las intervenciones que se produzcan en los distintos debates. k) Las resoluciones adoptadas por la Presidencia durante la sesión, relativas al orden y moderación de los debates, que susciten la oposición de alguno de los miembros y no sean objeto de acuerdo por el Consejo .

El Consejo de Administración en la capacidad de autoorganización que le asiste en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 18/2007 en el artículo 17. I), acuerda en el citado artículo 43 del ROF, ir más allá del contenido mínimo necesario que debe recogerse en un acta de un órgano colegiado conforme al artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ampliándolo a todos y cada uno de los contenidos que recoge el artículo 43 transcrito, destacando sobre este particular: *Las Deliberaciones y debates efectuados, las intervenciones que se produzcan en los distintos debates, Los votos particulares, las incidencias que se registren en la sesión, etc.,* contenido sujeto a confidencialidad y secreto de las deliberaciones.

En atención a todo lo anterior, y en base a una interpretación integradora que evite conflictos entre normas debemos destacar, por un lado el deber de confidencialidad y secreto respecto a las deliberaciones de los miembros del Consejo de Administración que se transcriben en las actas de las reuniones del Consejo de Administración, obligación de carácter legal, cuyo incumplimiento podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades de distinta naturaleza y por otro lado con la finalidad de favorecer el acceso solicitado, facilitar junto a la convocatorias y orden del día de cada una de ellas, la parte que entendemos es el núcleo esencial de la información que se solicita, que se corresponden con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, mediante certificaciones del Secretario del Consejo de Administración, de cada uno de los acuerdos en su transcripción literal, adoptados y que se recogen en las actas.

Se realiza un equilibrio necesario, una labor de ponderación, entre los límites que la Ley de Transparencia establece al derecho de acceso como en el presente caso (art. 14) y el tratamiento favorecedor del citado derecho dejando exclusivamente fuera del acceso, la parte de las actas sometidas a secreto y que no es otra que lo que corresponde a las deliberaciones, pues de no ser así se estaría incumpliendo la ley, vaciando de contenido el principio de confidencialidad y secreto que se regula en el ya citado artículo 15.5.

Segundo.- En base a lo anterior se concede el acceso a las convocatorias, ordenes del día y a la información que se contiene en las actas de todos y cada uno de los acuerdos, excluyendo solo de su contenido las deliberaciones, opiniones, debates de los miembros del Consejo de Administración, adjuntando toda esta documentación como Anexo a la presente Resolución.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	05/07/2023 11:29:07	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma.

Fdo: Juan de Dios Mellado Pérez
Director General

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	05/07/2023 11:29:07	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	